CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato:	MC 021	2023
Contratante:	CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA - N.I.T. 832.006.487-9	
Contratista:	TREEBU LATAM	
NIT:	901601983-2	
Dirección:	Calle 159 No. 7-74	
Representado Por:	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ECHEVERRI	
Identificación:	c.c. 1.144.048.513	
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, CONFERENCIAS Y CONVERSATORIOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE CINE FUNZA 2023 "OJOS SIEMPRE ABIERTOS"**	
Plazo de Ejecución:	El plazo del presente contrato será de un mes, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimento.	
Valor:	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA M/CTE ($12.874.280), incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir.	

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID BARBOSA SILVA**, mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.440.268 expedida en Facatativá, en su calidad de Director y Representante Legal del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de Diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 011 del 02 de enero de 2020, expedido por el Despacho del Alcalde Municipal de Funza Cundinamarca, posesionado según Acta No. 0630-013 de fecha ocho (08) de enero de 2020, debidamente facultado por el Acuerdo antes mencionado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra , LUISA YANETH ALEMAN LARA identificado con la cédula de ciudadanía número 53.029.771 de Bogotá, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS previa observancia y aplicación de lo previsto por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y Decreto 1082 de 2015 en tratándose de contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía por parte del Centro Cultural Bacatá - Funza, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Se procedió a realizar el estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del Centro Cultural Bacatá.
- Que el proceso de contratación se realizó a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA conforme a la Ley 1150 de 2007, para la adjudicación del contrato.
- Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2018 se publicó el proceso entre el 2 de noviembre y el 7 de noviembre de 2023 en la Plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

- Que durante el término de publicación de la invitación publica no se presentaron observaciones al proceso de selección.
- Que, conforme al cronograma del proceso, el 8 de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m., se cerró el proceso, verificándose que se presentaron tres (3) ofertas.
- Que durante el término de UN (1) días, se publicó y dio traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, en la página web www.colombiacompra.gov.co, termino en el cual se presentaron subsanaciones.
- Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador recomendó al director del Centro Cultural. Bacatá que se adjudique el proceso MC 021-2023 al proponente TREEBU LATAM.

Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, CONFERENCIAS Y CONVERSATORIOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE CINE FUNZA 2023 "OJOS SIEMPRE ABIERTOS", conforme a las condiciones previstas en el Pliego Definitivo del Proceso y en la oferta aceptada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FERIA DEL LIBRO FILFUN 2023				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN O PERFIL REQUERIDO DEL GRUPO O EXPOSITOR**	**DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**TIPO DE ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**
1	Ingeniero (a) de Sonido con más de 10 años de experiencia en foley, diseño sonoro, etc; experiencia con industrias reconocidas como Netflix, Disney, entre otras	04 horas	Taller de sonido: Captura y edición de sonido	1
2	Fotógrafo (a) y documentalista con 9 años de experiencia en temas humanitarios, sociales y ambientales.	01 hora y 30 minutos	Conferencia: Fotografía Social	1
3	Arquitecto (a) y Fotógrafo (a), experiencia de 10 años enfocado a la fotografía urbana y expandida, y desarrollando exposiciones a nivel nacional e internacional.	01 hora y 30 minutos	Conferencia: Fotografía Social	1
4	Director (a), productor (a) y pionero (a) de cine recursivo, con más de 20 años de experiencia en la realización de proyectos cinematográficos, comerciales y campañas.	04 horas	Taller: Cine recursivo	1
5	Productor (a), director (a), guionista, con 20 años de experiencia creando contenidos para televisión, medios digitales y cine.	01 hora y 30 minutos	Conversatorio: Cine Colombiano	1
6	Comunicador social y periodista, profesional con más de 20 años de experiencia en medios de comunicación y comunicación empresarial.	01 hora y 30 minutos	Conversatorio: Comunicación y periodismo	1
7	Especialista en televisión y publicista con énfasis en comunicación estratégica, realizador audiovisual con experiencia en creación de nuevos formatos, diseño de contenidos y producción de televisión.	2 horas	Conferencia Marketing para el Cine	1

	Experiencia como director, realizador y productor de proyectos audiovisuales en diversos géneros y formatos, con más de 9 años de experiencia			

CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Garantizar el personal necesario estipulado en el estudio previo y fichas técnicas, para la ejecución del contrato.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
3) Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.
4) Presentar al supervisor del contrato los soportes de ejecución, al final de cada actividad o evento ejecutado, incluyendo los soportes respectivos.
5) Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
6) Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello.
7) Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por el Centro Cultural Bacata.
8) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal profesional ofrecido exigido y necesario. En caso de que CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado en la misma línea temática. el supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo.
9) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR LOGÍSTICO al momento de la presentación de la oferta.
10) En forma previa a cada actividad el contratista deberá entregar al supervisor las cartas de representación, autorización o contrato con los profesionales y hojas de vida con el fin de que se verifique el perfil solicitado
11) Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual;
2) Cumplir con el objeto contractual;
3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato;
4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar;
5) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley;
6) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos;
7) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable;
8) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Centro Cultural Bacatá;
9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Pagar a él(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.

SC-CER727459

3) Suministrar a él (la) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR: El valor del contrato es de **DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS MC ($16.000.000) .** INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, ESTAMPLILLAS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC. de conformidad con lo siguiente:

FERIA DEL LIBRO FILFUN 2023					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN O PERFIL REQUERIDO DELGRUPO O EXPOSITOR	DURACIÓNDE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD	Subtotal
1	Ingeniero (a) de Sonido con más de 10años de experiencia en foley, diseño sonoro, etc; experiencia con industrias reconocidas como Netflix, Disney, entreotras	04 horas	Taller de sonido:Captura y edicióndesonido	1	**1.820.000**
2	Fotógrafo (a) y documentalista con 9 añosde experiencia en temas humanitarios, sociales y ambientales.	01 hora y 30 minutos	Conferencia: Fotografía Social	1	**1.484.280**
3	Arquitecto (a) y Fotógrafo (a), experienciade 10 años enfocado a la fotografía urbana y expandida, y desarrollando exposiciones a nivel nacional e internacional.	01 hora y 30 minutos	Conferencia: Fotografía Social	1	**1.464.280**
4	Director (a), productor (a) y pionero (a) decine recursivo, con más de 20 años de experiencia en la realización de proyectos cinematográficos, comerciales y campañas.	04 horas	Taller: Cine recursivo	1	**1.750.000**
5	Productor (a), director (a), guionista, con20 años de experiencia creando contenidos para televisión, medios digitales y cine.	01 hora y 30 minutos	Conversatorio: Cine Colombiano	1	**1.800.000**
6	Comunicador social y periodista, profesional con más de 20 años de experiencia en medios de comunicación ycomunicación empresarial.	01 hora y 30 minutos	Conversatorio:Comunicación yperiodismo	1	**1.450.000**
7	Especialista en televisión y publicista conénfasis en comunicación estratégica, realizador audiovisual con experiencia encreación de nuevos formatos, diseño de contenidos y producción de televisión. Experiencia como director, realizador y productor de proyectos audiovisuales en diversos géneros y formatos, con más de9 años de experiencia	2 horas	Conferencia Marketing para elCine	1	**3.105.720**
TOTAL					**12.874.280**

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Un pago único de los servicios recibidos a satisfacción, conforme a la certificación emitida por el supervisor del contrato y previa presentación de la documentación exigida

Para cada pago se requerirá:
Factura
Cuenta de cobro

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

Soporte que evidencies el servicio prestado
Pago de aportes parafiscales, correspondiente al periodo mensual inmediatamente anterior a la fecha en que se tramita el pago
Recibo a satisfacción por parte del supervisor
El valor de las estampillas municipales aplicables se descontará proporcionalmente en cada pago por parte de la Entidad.
El Contratista de conformidad con su régimen y sector del mercado debe realizar los cobros mediante factura digital conforme a la ley correspondiente.
Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto de los productos recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 en virtud de la Disponibilidad Presupuestal número 2023000726 de fecha 26 de Octubre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del presente contrato será de un mes, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimento.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en el Municipio de Funza.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la Dirección

El SUPERVISOR tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el art 83 ley 1474 del 2011 y las siguientes: 1.DE CARÁCTER LEGAL: a) Una vez suscrito el contrato verificar la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato, no se han otorgado exigir su constitución b) Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar c) Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, incluida el acta de inicio del contrato d) Preparar con EL CONTRATISTA dentro del plazo señalado el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan e) Velar que las actividades objeto del contrato se ejecuten de conformidad con lo establecido en el presente documento contractual, observando las especificaciones técnicas previstas en la propuesta técnico económica f) Informar oportunamente al CENTRO CULTURAL sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Solicitar oportunamente la modificación, prorroga o adición siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes; i) Comunicar al ordenador del gasto cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su calidad de supervisor j) informar en forma inmediata y por escrito al ordenador de gasto cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato con el fin de poner a consideración la procedencia a la aplicación de las sanciones previstas en el presenta documento y en la ley, 2. DE CARÁCTER TECNICO a) Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato b) Controlar los avances del contrato y recomendar los ajustes pertinentes; c) Aceptar los materiales y/o elementos previo el examen que sea necesario (cuando aplique). d) Controlar, inspeccionar permanentemente la calidad de los servicios, bienes, insumos, productos, elementos y materiales (lo que aplique). e) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución oportuna e idónea del objeto del contrato f) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución g) Exigir que los servicios y/o bienes, se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas y/o jurídicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el presente contrato h) Requerir al contratista cuando éste no ejecute o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del contrato. i) Verificar la entrega de elementos de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta recibo correspondiente 3. DE CARÁCTER FINANCIERO a) Revisar las solicitudes de pago formuladas por EL CONTRATISTA y autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse. b) Informar al ordenador del gasto, la existencia de situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. 4) DE CARÁCTER DOCUMENTAL Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola ordenada y a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada Ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor total del contrato constituida desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: 1) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES: por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: por el 10% del valor total del contrato constituida desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: en aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del Contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, El CCB, podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna

PARÁGRAFO: en aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA. DÉCIMO TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CENTRO CULTURAL BACATA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA. DÉCIMO QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguiente

SC-CER727459

a su suscripción, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL CENTRO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.

CLÁUSULA. DECIMO SEXTA - MULTAS: EL CENTRO CULTURAL pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CENTRO, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CENTRO CULTURAL hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL CENTRO CULTURAL la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el Centro, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1510 articulo 128.

CLÁUSULA - DÉCIMOOCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA. DÉCIMONOVENA. - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el CENTRO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA - VIGÉSIMOPRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL CENTRO CULTURAL.

CLÁUSULA – VIGÉSIMO SEGUNDA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL CENTRO CULTURAL y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA – VIGÉSIMO TERCERA COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.

SC-CER727459

CLÁUSULA. VIGÉSIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de FUNZA.

CLÁUSULA. VIGÉSIMO QUINTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de las garantías exigidas en la clausula decimo segunda de este anexo al contrato.

CLÁUSULA. VIGÉSIMO SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE: Conforme el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones Civiles y Comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA. VIGÉSIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del CENTRO CULTURAL ; c) } La Invitación publica; d) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; e) La póliza única de cumplimiento si se solicita; f) El registro presupuestal y g) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA. VIGÉSIMO OCTAVA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del CCB.

CLÁUSULA. VIGÉSIMONOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA. TRIGÉSIMA - PARTICIPACION COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de FUNZA, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura.